JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Ordena levantamiento de medida cautelar

Auto interlocutorio Nro. 113
Radicado: **2018-00164**

Teniendo en cuenta que el presente proceso verbal sumario se encuentra terminado con sentencia, que por la parte demandante no existe ejecución alguna que pueda adelantar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 384 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en embargo y secuestro que recae sobre el derecho que la demandada Ángela María Giraldo Giraldo tiene en el bien inmueble identificado con el F.M.I. 001-334976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur. Por la Secretaría del Despacho, comuníquese a la Oficina de Registro lo aquí decidido.

SEGUNDO: Publicar la presente providencia en los estados electrónicos en el Portal Web de la Rama Judicial, según los lineamientos ofrecidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad publica y fuerza mayor". Adicionalmente, se notificará la presente decisión a las partes y abogados en la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones que consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, **11 DE JUNIO DE 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 49, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA CHICA CANO
Secretaria